



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°S 52, 59 Y 67, TODAS
DE 2016, DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO.



VALPARAÍSO, 12292 - 21.07.2016

Esta Contraloría Regional ha dado curso a las resoluciones del rubro, que aceptan las ofertas y disponen las contrataciones de las empresas que indican, por cuanto se ajustan a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final de la letra h) del resuelvo N°5 de las resoluciones N°s 52 y 59, ambas de 2016 -referente a la consideración de valores proforma-, las contrataciones que se vienen aprobando en la especie no contemplan dichos pagos, según se advierte en el acápite 14 de las bases administrativas que rigieron ambos procesos licitatorios.

Misma apreciación resulta aplicable para la parte final de la letra h) del resuelvo N° 6 de la resolución N° 67, de 2016, de ese servicio.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a los documentos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
18 JUL 2016

UJUR	UPAE
ACR	UIR

SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO

SERVIU VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURIDICO
Int. N° 028.-

12202 21.07.2016
CURSO DE CONCILIANTE

TC
POF
GE
21 JUL 2016
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO

DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 053 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016, Y ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A**, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016, "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 155 - 067

VALPARAÍSO, 15 JUL. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) Que, mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el, "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**".
- d) La **Resolución N° 015**, de fecha 18 de febrero de 2016, por la cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Anexos y demás antecedentes técnicos, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016**, "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**", procediendo a la Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 11 de marzo del año en curso.
- e) Que, mediante la **Resolución N° 038**, de fecha 29 de abril de 2016, de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016**, se aprueba la Adición N° 3 correspondiente a las Bases Administrativas Especiales, procediendo a la Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 17 de mayo del año en curso.



f) La **Ord. de Servicio N° 218**, de fecha 19 de mayo de 2016, designa la Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe de Licitación Pública N° 24/2016.

g) La **Resolución Exenta N° 2581**, de fecha 12 de Abril de 2016, mediante la cual se autorizó a la empresa **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA**, a participar en la Licitación Pública N° 24/2016.

h) La **Resolución Exenta N° 2582**, de fecha 12 de Abril de 2016, mediante la cual se autorizó a la empresa **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a participar en la Licitación Pública N° 24/2016.

i) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus posteriores modificaciones, y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, las obras consideradas para la presente Licitación Pública, corresponden a las descritas en el punto N° 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.

2.- La Oferta Económica presentada por la empresa **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.**

3.- Que, mediante el **Informe de Selección**, remitido mediante el **MEMORÁNDUM N°3097**, de fecha 07 de junio de 2016, y cuyo informe fue suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos, compuesta por la Sra. Jessica Zúñiga Gonzalez, de profesión Arquitecto, quién además preside la Comisión; Sra. Janet San Martín Gallardo, de profesión Arquitecto; Sra. Carol Aldana Muñoz, de profesión Constructor Civil y el Sr. Juan Cárdenas Hernández, de profesión Constructor Civil, en Comisión de SEREMI, quienes propusieron al Sr. Director Regional (T. y. P) la adjudicación de la Licitación Pública **N° 24/2016**, a la EMPRESA **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A**, quién cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

4.- El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016**, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.

5.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 468**, de fecha 09 de junio de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria, para el contrato denominado el **"CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO"**, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016**.

6.- Que, habiendo sido Representada por la Contraloría Regional de Valparaíso de fecha 11 de julio del año en curso, la Resolución N°053 que **ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016, "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**, a causa de un error involuntario consistente en la transcripción que produjo una discordancia de lo manifestado en el punto 18.1 de las Bases Administrativas Especiales que rige la presente Licitación y lo



expresado en el resolvo N° 5 en su letra e), en especial que el profesional residente siempre fue considerado con **estadía permanente y con dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras**, por lo que he dispuesto a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 053, de fecha 28 de junio de 2016 que ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A**, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016, "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**", en virtud de lo señalado en el Teniendo Presente N° 6 de la presente Resolución.-
- 2. APRUÉBANSE** las Adiciones N° 1, N° 2, N°4, N°5 y N° 6 a las Bases Administrativas Especiales de la **Licitación Pública N° 24/2016**, "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**", Bases aprobadas por Resolución N° 015, de fecha 18 de febrero de 2016.
- 3. APRUÉBASE** la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016 para la ejecución del contrato denominado "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**".
- 4. ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la EMPRESA **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A**, para la ejecución del contrato denominado "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016, en la SUMA ALZADA de **\$553.016.225.- (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS)** sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen y en un plazo máximo de 240 días corridos.
- 5.** Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por **Resolución N° 015**, de fecha 19 de febrero de 2016, con Toma de Razón de fecha 11 de marzo de 2016, y Oferta de la empresa **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A**, Informe de Selección y demás antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.



6. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que regirán el presente contrato:

- a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.**, para la ejecución de la obra denominado **CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO**", está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4a** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4b** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4c** de la Oferta Técnica.
- b) **PLAZO (16° B.A.E):** El presente Contrato se desarrollará en un **plazo máximo de 240 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- c) **PRECIO:** Para los efectos anteriores, el valor total para la obra es de **\$553.016.225**, pesos, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen.
- d) **FORMA DE PAGO (15° B.A.E):** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).
Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.
Éstos serán determinados por la I.T.O de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.
- e) **PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (18.1° B.A.E):** El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en Obras de Edificación.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGION DE VALPARAISO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 8.1.4 de las presentes B.A.E.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.



En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El SERVIU REGION DE VALPARAISO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. El SERVIU DE LA REGION DE VALPARAISO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los puntos 18.2 de los B.A., el Encargado del Sistema de Autocontrol y de acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 del manual de Inspección Técnica de Obras, individualizado en el punto 2° de estas B.A.E.
- g) **DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (21° B.A.E):** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 17° de los T.R.A. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- h) **RESPONSABILIDAD (22° B.A.E):** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluayan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.



Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 9º de los T.R.A. que rigen el presente contrato.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO (24.13º B.A.E):** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN (24.14º B.A.E):** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **licitación Pública Nº 24/2016** como las Bases Administrativas Especiales, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que



Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 9º de los T.R.A. que rigen el presente contrato.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO (24.13º B.A.E):** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN (24.14º B.A.E):** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2016** como los Términos de Referencia Administrativos, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que



proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.

m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO (22.4° B.A.E):** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

7. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la **EMPRESA DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A**, y antes de suscribir el contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un **5%** del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** con la glosa: "**Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato**", individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en **60 días hábiles** el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126° del D.S. N° 236/02. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al **3%** del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación y proponer al Sr. Director del Servicio, adjudicar la licitación a quien se encuentre en 2° lugar de la lista priorizada.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para la Licitación, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 8.1.4 y 8.1.14 de las presentes Bases.



Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.

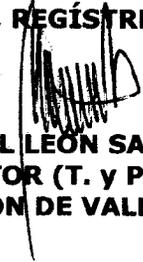
Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

8. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
9. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
10. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
Sub - Asig	11	Complementos a Inversión Habitacional.-
B.I.P	30134695-0	Construcción 20 Viviendas Adulto Mayor Sector Las Cruces, El Tabo.-
Monto Total Solicitado		\$553.016.225.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


MANUEL LEÓN SAÁ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
DIEGUEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.
Jaime Guzman # 1191, Santiago. TEL: 228152332.-